

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL NO HA SUSCRITO ALGÚN CONVENIO CON ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN DE DISTINTO ORDEN DE GOBIERNO O CON LA INICIATIVA PRIVADA, O BIEN, EN SU DEFECTO INFORMAR LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN POR LA CUAL NO SE HUBIEREN CELEBRADO ACUERDOS DE VOLUNTADES DE ESTA ÍNDOLE. AL TENOR DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS DENTRO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE REVISTE DE POTESTAD A LAS DIRECCIONES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRAR O PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA FORTALECER SUS ACCIONES, SIEMPRE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES. CABE HACER LA PRECISIÓN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONVENIOS SE ANALIZARÁN, ENTRE OTROS FACTORES IMPORTANTES, LA DURACIÓN DEL MISMO, TODA VEZ QUE ATENDIENDO A DICHA TEMPORALIDAD ES QUE SE DARÍA INTERVENCIÓN AL CABILDO Y POSTERIORMENTE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ LAS COSAS, NO OBSTA SEÑALAR QUE EL NUMERAL 144 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ ESTABLECE QUE "CUANDO UN AYUNTAMIENTO NO PUEDA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE ESTA LEY DETERMINA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ ASUMIR, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO RESPECTIVO Y POR EL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO, LA PRESTACIÓN DE ESTOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SEGÚN SEA EL CASO.". CON BASE EN EL RAZONAMIENTO ANTERIOR ES DE CONCLUIR QUE EFECTIVAMENTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CUYAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN CONSAGRADAS TANTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ, COMO EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON LA POTESTAD PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES Y BENÉFICOS PARA POTENCIAR SU ACCIONAR EN PRO DE LA CIUDADANÍA; SIN EMBARGO, ESTO SUCEDERÁ EN EL SUPUESTO DE QUE LA DIRECCIÓN SE ENCONTRARA LIMITADA PARA EL CORRECTO, PUNTUAL Y ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EN TAL VIRTUD, HASTA EL MOMENTO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SE ENCUENTRA EN PLENITUD PARA GARANTIZAR DE MANERA AUTÓNOMA EL SERVICIO QUE OFRECE A LOS CIUDADANOS DE ESTA CAPITAL, LO CUAL NO SIGNIFICA QUE NO CUENTE CON EL RESPALDO TANTO DE OTRAS DIRECCIONES, COMO INSTANCIAS GUBERNAMENTALES ESTATALES, EMPERO, PARA ELLO NO HA SIDO NECESARIO DELEGAR FUNCIONES O COMPARTIR LAS MISMAS.